



SAN JUAN

LEY 110-Q
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Transferencia de establecimientos asistenciales.
Sanción: 19/11/2014; Boletín Oficial: 10/12/2014

Artículo 1º.- Apruébese el convenio celebrado con fecha 1 de septiembre de 1967 entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Gobierno de la Provincia de San Juan, mediante el cual se transfieren a esta Provincia los establecimientos asistenciales que la Nación posee en la misma.

Art. 2º.- El Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de las autoridades del Servicio Provincial de Salud dispondrá la recepción de lo transferido de conformidad a las disposiciones especificadas en el citado Convenio.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

